



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Externo N° 04374-2024, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionado por la entidad el día 01 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**;

Que, concordante, con la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que: **"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio"**;

Que, mediante expediente recepcionado por la Entidad con fecha 01 de marzo de 2024, el señor **ENOC DAVID SABOYA AHUANARI** identificado con DNI N° 70837878 con domicilio en Caserío San Lorenzo – Av. San Lorenzo Mz. 1 Lt. 05; Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, casado con la señora **MARIEL RENGIFO ANDRADE** identificada con DNI N° 45986940 con domicilio en Jirón Huampal S/N – Codo de Pozuzo – Distrito de Puerto Inca – Provincia de Puerto Inca - Departamento de Huánuco; solicitan su Separación Convencional, toda vez que los señores contrajeron nupcias el 13 de octubre del año 2018 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, con Informe N° 032-2024-MDY-GDIS/SGRC de fecha 04 de marzo del año 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de Separación Convencional del señor **ENOC DAVID SABOYA AHUANARI** identificado con DNI N° 70837878 casado con la señora **MARIEL RENGIFO ANDRADE** identificada con DNI N° 45986940; ambos declaran como último domicilio conyugal en el Jirón Huampal S/N – Codo de Pozuzo – Distrito de Puerto Inca – Provincia de Puerto Inca - Departamento de Huánuco, por lo que solicitan Separación Convencional, del matrimonio **CELEBRADO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**; mediante Acta de Matrimonio N° 4000247227, acogiéndose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los siguientes documentos: 1) Solicitud de Separación Convencional, 2) Declaración Jurada de Carácter de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, 3) Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o mayores con Incapacidad, 4) Declaración de Último Domicilio Conyugal, 5) Copia de DNI de ambos, 6) Acta de Matrimonio 7) Recibo de Pago por el Monto de S/. 105 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) por Derecho a Trámite N° 02RV-004394; del mismo modo los administrados señalan tener un (01) hijo menor de edad **PABLO DAVID SABOYA RENGIFO** de 09 años de edad en la actualidad, por el cual cumplen con adjuntar: Acta de Nacimiento N° 81599680; Acta de Conciliación N° 0015-2024-DEMUNA DE YARINACOCHA, de fecha 01 de marzo del año 2024, y en los cuales se consignaron la tenencia y régimen de visita, a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° de su Reglamento; y la Sentencia que contiene la Resolución Número Cuatro de fecha 29 de setiembre de 2023, en el cual consignan la fijación de pensión alimenticia – Juzgado de Paz Letrado – Sede Puerto Inca;

Que, de la revisión de autos, se tiene que los administrados han cumplido con presentar todos los requisitos que exige el numeral 156) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo, lo prescrito por los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143-2024-MDY-GM

Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008 - JUS; es menester mencionar el artículo 7°, respecto a la presunción de veracidad, que dice: "**Se presume que todos los documentos y Declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley**";

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDY-GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, en la cual concluye: Admitir la Solicitud de Separación Convencional presentado por el señor ENOC DAVID SABOYA AHUANARI casado con la señora MARIEL RENGIFO ANDRADE. Asimismo, señala fecha para la AUDIENCIA UNICA el día miércoles 27 de marzo del 2024 a horas 11:00 a.m.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas de conformidad con la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, y la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC de fecha 26 de enero de 2023, mediante la cual, la Alcaldía ha dispuesto delegar sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal, entre ellas: el numeral 4;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Separación Convencional, presentado por el señor ENOC DAVID SABOYA AHUANARI, identificado con DNI N° 70837878 casado con la señora MARIEL RENGIFO ANDRADE, identificada con DNI N° 45986940, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la **AUDIENCIA UNICA** de Separación Convencional el día **Miércoles 27 de marzo de 2024**, horas 11:00 de la mañana (los interesados estar presentes cinco minutos antes), en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de mayo N° 277.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
SGRC
Interesados (2)
Archivo
Cc. SGTI.